



elevación



**Aportaciones del Sindicato Elevación
al proyecto
nuevo de la ITC de Ascensores-2
sept19**

A/A Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

De: Sindicato de la Elevación.

En primer lugar queremos agradecer a este Ministerio que nos haya tenido en cuenta a la hora de consultar las modificaciones que va a tener la ITC AEM-1 (Ascensores).

Desde que entró en vigor la ITC en 2013 , las personas que componemos este sindicato analizamos esta nueva normativa y ya visualizábamos que iba a modificar considerablemente el sector, como así ha sido. Desde ese momento hasta hoy, se han perdido más de un 25% de puestos de trabajo, se ha aumentado de una manera alarmante los accidentes en los ascensores , algunos de ellos de extrema gravedad, se ha devaluado tanto el sector que en las empresas está primando los beneficios económicos por encima de la seguridad del medio de transporte más utilizado del mundo.

Tras varias reuniones que hemos mantenido ambas partes, en las que hemos comentado nuestras propuestas y por el hecho de haber sido invitados a participar en el grupo de trabajo sobre el nuevo programa de mantenimiento de AENOR, donde muchas de nuestras ideas ahí expuestas fueron trasladadas directamente a las personas responsables de confeccionar la nueva ITC, queremos entregarles el resumen todas nuestras propuestas recogidas estos últimos años, con el deseo que los responsables de confeccionar el proyecto las tengan en cuenta y sean incluidas en la nueva ITC, ya que este Sindicato quiere que prevalezcan los requisitos básicos del Sector que son: Seguridad, Trabajo Digno y un Futuro de Calidad.

Sin más preámbulos pasamos a detallar nuestras aportaciones volviendo a agradecer la confianza del Ministerio en este Sindicato.

Atentamente

Grupo ITC
Sindicato Elevación

Aportaciones del Sindicato Elevación a la nueva ITC de Ascensores

-Exigir de las empresas conservadoras:

- a) El cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 34, 37 y 38 del Estatuto de los Trabajadores, relativos a jornada, descanso semanal, fiestas, permisos y vacaciones anuales, mediante el mantenimiento de una plantilla mínima que lo garantice, teniendo en cuenta para su fijación las indicaciones de los sindicatos del sector, que piden que ésta cuente, al menos, con 7 personas: 5 conservadoras, 1 técnica cualificada y 1 administrativa.
- b) que cuenten con un local o sede ubicada en la provincia y con un teléfono con servicio 24 horas para poder dar cumplimiento a la obligación señalada en el apartado 2 del punto 7 de la ITC.
- c) que cuenten con los medios materiales necesarios para poder realizar el trabajo de manera adecuada para garantizar la seguridad de personas y cosas.
- d) la realización de revisiones de mantenimiento mensual con una periodicidad que impida que entre una y otra transcurran menos de 15 días y más de 45.

-Establecer que la empresa conservadora no pueda facilitar, ceder o enajenar certificados de actuaciones no realizados por ella misma, estando obligada a desarrollar sus actividades con personal propio de la empresa preferiblemente a jornada completa, en los términos de la normativa vigente.

-Asegurar un adecuado mantenimiento y reparación de cada aparato elevador para garantizar su seguridad mediante la regulación de la carga máximas de trabajo del personal técnico, estableciendo límites que no deberían sobrepasar mensualmente los 75 ascensores revisados o reparados por cada trabajador o trabajadora a tiempo completo.

-Establecer un programa de mantenimiento para todas las empresas conservadoras que sea de obligado cumplimiento. Entendiendo este programa como de mínimos y sin posibilidad de modificación por parte de las empresas.

-Establecer como medida de seguridad para los trabajadores que las siguientes labores se realicen por dos personas como mínimo: los trabajos realizados en hueco o techo del ascensor, la manipulación de componentes eléctricos o electrónicos y el rescate de pasajeros.

- Exigir para el desempeño de labores de mantenimiento un Título de FP o un certificado de profesionalidad cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto de la Instrucción Técnica para ascensores instalados, *resultado del Decreto 57/2016 de 19 de octubre por el que se desarrollan y aclaran determinados aspectos de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.*

- Elaborar un registro de personal debidamente cualificado que se dedique a la conservación de ascensores, para lo que las empresas conservadoras deberán aportar un listado anualmente al órgano encargado de su elaboración y/o gestión, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Exigir que la documentación del Ascensor (esquemas, manual de uso, componentes sustituidos y variaciones) se coloque en el cuarto de máquinas del Ascensor, a disposición tanto del titular del ascensor como de las empresas conservadoras.

- Llevar a cabo labores inspectoras por parte de las Consejerías de Empleo, Industria y Turismo, del trabajo realizado por las empresas conservadoras que incluya controlar que se realizan las revisiones en sus plazos, registros de jornada, el seguimiento del protocolo de mantenimiento y que éste sea realizado por personal cualificado que disponga del certificado de conservador y perteneciente a la plantilla de la empresa conservadora, todo ello en desarrollo y cumplimiento de lo preceptuado en el punto 5 de la ITC.

- El periodo de revisiones efectuadas por industria en los ascensores debe ser correlativo con la antigüedad del mismo. Manteniendo como mínimo el periodo de 4 años para ascensores instalados en edificios privados y 2 años para Ascensores en edificios públicos.

- En la Edad de 20 años de antigüedad el ascensor desde su instalación , es necesario efectuarse una revisión especial con desmontaje y sustitución de piezas necesarias , una

revisión parecida a lo que se realiza en el mundo de aviación comercial que se denomina la "Gran Parada"

Desde este sindicato queremos aportar una nueva definición y aclaración de los trabajos realizados en un ascensor.

Se trata de definir los trabajos de mantenimiento (preventivo o correctivo) ,Reparaciones, Modernizaciones y Montaje. Y quien los realiza.

Consideramos muy positivo definir estas actuaciones de los trabajos realizados en el ascensor, de esa forma se garantiza una mayor calidad ,seguridad y una vida útil mas larga de los equipos elevadores , también evitamos un intrusismo laboral que devalúen el sector como ha ocurrido estos últimos años.

Pasamos a definir los siguientes trabajos:

Mantenimiento

Existen dos clases de mantenimiento Preventivo y correctivo.

Mantenimiento Preventivo

Es aquel que se realiza periódicamente y de forma mensual en la mayoría de los casos exceptuando viviendas unifamiliares.

Consiste en revisar y chequear todos los puntos del ascensor de bien de forma visual o funcional, como se hace actualmente en los programas de mantenimiento de Asturias , Euskadi y el nuevo programa de mantenimiento que se está realizando de la norma UNE a nivel de Estado.

La Empresa mantenedora realizara este trabajo con personal propio y certificado. Y no podrá ceder o enajenar certificados a terceros. Las personas certificadas tendrán que estar registradas en la Administración de Industria de las CCAA que corresponda.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo es aquel que engloba todo lo que ver con el sistema de rescates Averías pequeñas reparaciones de piezas eléctricas y mecánicas . En este servicio está el funcionamiento de 24h .

Este tipo de mantenimiento debe realizarse con personal de la misma empresa que tiene contratado el mantenimiento preventivo . Lógicamente así se evitarían manipulaciones en las instalaciones por terceras personas ajenas a la empresa mantenedora, con esto se consigue mayor calidad y seguridad en este trabajo por el bien de los usuarios.

Las empresas de mantenimiento que dan este servicio 24h deberán de disponer de una logística y personal que pueda atender estas instalaciones en casos de emergencia en la mayor brevedad posible en caso de personas atrapadas, para eso se debe de tener en cuenta las distancias y tiempos a la hora de atenderlas , para que sean las mínimas posibles.

Para que este servicio se pueda realizar correctamente y sin ningún tipo de impedimentos, el titular del ascensor debe de facilitarle la accesibilidad a las instalaciones al personal de mantenimiento que realice los rescates de personas atrapadas.

Reparaciones o modificaciones

En este sector definimos como reparaciones , la sustitución o reparación de elementos eléctricos o mecánicos del Ascensor. Sin que impliquen un cambio significativo en la instalación . (motores, operadores de puertas , alarmas, contactares, variadores etc.

También hay que referirse a las modificaciones que en la mayoría de los casos son estéticas y se realizan en la cabina (pañños metálicos de cabina , espejos , Mandadores, iluminación etc..) o puertas de cabina y piso.

Consideramos que el personal que realiza estos trabajos es personal propio de la empresa mantenedora , debidamente certificado y registrado en la Administración de Industria.

Modernizaciones

Las modernizaciones son aquellas que tienen un proyecto realizado por la empresa sustituyendo elementos del ascensor como(maquina, cuadro de maniobra , Chasis, Cabina etc.) pero no se toca la estructura ni replanteo del ascensor como las guías o armazón . Estos ascensores mantienen el mismo RAE ya que la instalación no se modifica al completo.

Estos trabajos deben realizarse por personal propio de la empresa mantenedora , ya que en estos trabajos conjugan varios factores como elementos antiguos con los nuevos en la instalación.

Todos los cambios realizados en las modernizaciones del ascensor deben de tener un registro y guardarlos en el historial del ascensor (esquemas y manuales de mantenimiento del ascensor y elementos) con su correspondiente copia y notificación a la Administración de Industria que corresponda.

Montaje de Instalaciones

Puede tratarse de una sustitución completa de un ascensor cambiando todos los elementos de estos o de una Obra nueva , en ambos casos se necesita un proyecto donde entra las estructuras replanteo por parte de la empresa encarga del trabajo.

Desde este sindicato vemos que lo más positivo es que estos trabajos lo realicen personal propio de la empresa pero. En muchos casos las empresas mantenedoras encargan estos trabajos a otras para evitar costes, donde la ITC no se les solicita certificado para realizar este trabajo. Consideramos que las empresas o trabajadores por cuenta ajena deben de tener algún tipo de responsabilidad en el montaje bien con el registro de la persona y empresa que ejecuto la obra. Definiendo todo el personal responsable de la Obra ejecuta.

Todas estas instalaciones deben ser dadas de alta en las administraciones de industria de la CC.AA que corresponda.

Conclusiones

Consideramos que estos apartados deben ir en la nueva ITC de Ascensores ya que ayudaran definir un mayor control de los trabajos realizados en el ascensor y no dejando dudas de quien debe realizarlos.

Desde este sindicato creemos que la seguridad en los ascensores es primordial para los usuarios. Por eso estas aportaciones y las que anteriormente les hemos trasladado.